




RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 08-2016/SENAMHI

Lima, 26 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 14-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas Direcciones Regionales.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas Direcciones Regionales de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Unidades Orgánicas absorbidas

A partir del 26 de mayo de 2016 las Unidades Orgánicas “Direcciones Regionales” han sido absorbidas, dependiendo de las funciones específicas y de la circunscripción territorial, por las Direcciones Zonales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – aunque por razones de recursos humanos y mientras se mantiene vigente el Cuadro de Asignación de Personal institucional permanecen vigentes algunos puntos del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036/SENAMHI-PREJ-ORA/2012 según lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2°.- Deja sin efecto

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto los siguientes puntos del Manual de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas Direcciones Reregionales del SENAMHI aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036/SENAMHI-PREJ-ORA/2012:

- 2.1 Dejar sin efecto el Título II.
- 2.2 Dejar sin efecto el punto 4.6.c.9)

Artículo 3°.- Modifica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de las Unidades Orgánicas Direcciones Regionales



aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036/SENAMHI-PREJ-ORA/2012, según el presente detalle:

2.2 Reemplazar el texto del punto 1.1. por el siguiente:

“1.1 Finalidad. Establecer y regular las funciones específicas, los requisitos mínimos y determinar las líneas de autoridad o dependencia a nivel de cargo o puesto de trabajo siendo obligatorio su conocimiento y cumplimiento para que cada servidor contribuya y participe en forma eficiente y responsable en la implementación de la gestión de las Direcciones Zonales del SENAMHI.”

2.3 Reemplazar el texto del punto 1.2. por el siguiente:

“1.2 Alcance. El presente Manual de Organización y Funciones (MOF) establece las normas que rigen a los servidores que laboran en cada una de las Direcciones Zonales del SENAMHI.”

2.4 Reemplazar el texto del punto 1.4. por el siguiente:

“1.4 Funciones de las Direcciones Zonales. Las Direcciones Zonales están encargadas de ejecutar y administrar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, ambientales y afines, dentro del zona territorial que les corresponde.”

2.5 Reemplazar el texto del punto 1.5.f. por el siguiente:

“f) Ejecutar las disposiciones que las Direcciones y la Secretaría General dispongan sobre asuntos de sus competencias.”

2.6 Reemplazar el texto del punto 1.5.g. por el siguiente:

“g) Administrar, en representación, los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección Zonal.”

2.7 Reemplazar el texto del punto 1.5.h. por el siguiente:

“Cumplir otras funciones que le asignen la Presidencia Ejecutiva, las Direcciones o la Secretaría General.”

2.8 Reemplazar el texto del punto 1.6. por el siguiente:

“1.6 Tipo de organización. Las Direcciones Zonales dependen jerárquicamente del (la) Presidente (a) Ejecutivo (a) y funcionalmente de los (las) Directores (as) y del Secretario (a) General de acuerdo a las competencias. Reciben la denominación de Direcciones Zonales con el número correspondiente.”



2.9 Reemplazar el texto del punto 4.1.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, asesorar, normar, visar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos tecnológicos y científicos, los estudios, proyectos e investigaciones en el campo de las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, ambientales y afines dentro de l ámbito zonal que les corresponde. Cumple o hacen cumplir las disposiciones emanadas de la: Presidencia Ejecutiva; Secretaría General; Direcciones de, Redes de Observación y Datos, Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, Hidrología, y, Agrometeorología.”

2.10 Reemplazar el texto del punto 4.1.c. por el siguiente:

“c. Funciones específicas del cargo. En el ámbito zonal que les corresponda:

- 1) Promover, proponer e/o impulsar el desarrollo de proyectos, estudios, investigaciones e innovaciones sobre meteorología, hidrología, agrometeorología y medio ambiente orientadas a satisfacer las necesidades de los diferentes niveles de gobierno, usuarios y/o demandas institucionales.
- 2) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico – administrativas de la operación y mantenimiento de la Red de Estaciones a fin de asegurar la producción, calidad, centralización, verificación y difusión de la información.
- 3) Coordinar, participar y validar las actividades de formulación, programación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y demás instrumentos de gestión en el ámbito que les corresponde.
- 4) Supervisar el monitoreo de las condiciones hidrometeorológicas, agrometeorológicas y ambientales y hacer de conocimiento de la Sede Central y a través de ella a los diferentes actores zonales ante la inminencia de eventos extremos, a fin de cumplir nuestra misión de organismo encargado de prevención, según la OMM.
- 5) Proponer y proyectar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas gestionando su aprobación según las directivas vigentes.
- 6) Supervisar y controlar el registro histórico de las estaciones respecto a su instalación, recategorización, desactivación, reubicación y mantenimiento; así también, la actualización del inventario patrimonial de los bienes asignados a su Dirección en el ámbito de las directivas vigentes.
- 7) Analizar y evaluar periódicamente la Red de Estaciones a fin de proponer su rediseño y/o ampliar la cobertura de información.



- 8) Administrar las actividades de centralización, verificación, reporte y difusión de la información meteorológica, hidrológica y agrometeorológica producida por las estaciones de la Red Nacional.
- 9) En coordinación previa con la Secretaría General, representar al SENAMHI ante los medios de comunicación y ciudadanía en general.
- 10) Atender y dar solución en los diferentes aspectos de operación de su Dirección.
- 11) Representar al SENAMHI en comisiones y/o eventos multisectoriales para difundir e intercambiar conocimientos y experiencias.
- 12) Asesorar y asistir a la Alta Dirección, Direcciones así como Órganos de asesoramiento y apoyo.
- 13) Administrar en representación los recursos humanos y materiales del SENAMHI.
- 14) Formular y establecer indicadores de gestión a fin de monitorear supervisar y adoptar decisiones oportunas.
- 15) Proponer las actividades de capacitación de los servidores a su cargo.
- 16) Bajo la dirección de la Secretaría General administrar el archivo.
- 17) Cumplir con otras funciones que le asigne el (la) Presidente (a) Ejecutivo (a), el (la) Secretario (a) General, o los (las) Directores (as) de, Redes de Observación y Datos, Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, Hidrología, y, Agrometeorología.”

2.11 Reemplazar el texto del punto 4.1.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Dependen jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva; y depende funcionalmente de la Secretaría General; Direcciones de, Redes de Observación y Datos, Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, Hidrología, y, Agrometeorología; de acuerdo a las correspondientes funciones.”

2.12 Reemplazar el texto del punto 4.2.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Ejecutar las actividades en el campo meteorológico, hidrológico, agrometeorológico y medio ambiente, realizando estudios, investigaciones y propuestas de proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del ámbito zonal que corresponda.”

2.13 Reemplazar el texto del punto 4.2.c. por el siguiente:

“c. Funciones específicas del cargo. En el ámbito zonal que les corresponda:

- 1) Promover, proponer y ejecutar proyectos, estudios, investigaciones e innovaciones sobre meteorología, hidrología, agrometeorología y medio ambiente orientadas a satisfacer las necesidades de los diferentes niveles de gobierno, usuarios y/o demandas institucionales.



- 2) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de operación, actualización y mantenimiento de la Red de Estaciones a fin de asegurar la producción, calidad, centralización, verificación y difusión de la información en coordinación con la DRO.
- 3) Analizar e interpretar periódicamente la información de la Red Nacional de Estaciones, así como supervisar el control de calidad previo y verificación de la digitación de los datos recepcionados antes de ser procesados y remitidos a la GD.
- 4) Supervisar la recepción, verificación y control de las actividades de centralización y transmisión de la información de la Red Nacional de Estaciones.
- 5) Asesorar y asistir a las Direcciones así como Órganos de asesoramiento y apoyo.
- 6) Elaborar pronósticos con el fin de difundir la información obtenida o determinar sus impactos en los diferentes sectores productivos.
- 7) Determinar los índices agroclimáticos de las fases fenológicas de los cultivos agrícolas a fin de obtener los pronósticos de cosecha o rendimientos de cultivos principales.
- 8) Elaborar las curvas altura-gasto para el análisis e interpretación de la información.
- 9) Realizar el cálculo hidrométrico para obtener caudales medios.
- 10) Verificar los cálculos de las tablas de velocidades para los equipos de aforo del instrumental hidrométrico.
- 11) Actualizar el maestro de Estaciones.
- 12) Desarrollar estrategias para evaluar y planificar el uso racional y sostenido del agua.
- 13) Cumplir con otras funciones que le asigne el (la) Director (a) Zonal."



2.14 Reemplazar el texto del punto 4.2.d. por el siguiente:

"d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende jerárquica y funcionalmente del (la) Director (a) Zonal."

2.15 Reemplazar el texto del punto 4.3.b. por el siguiente:

"b. Función principal del cargo. Supervisar, controlar y ejecutar las actividades de gestión administrativa de la Dirección Zonal de acuerdo a las normas internas manteniendo informado en todo momento al (la) Director (a) Zonal."

2.16 Reemplazar el texto del punto 4.3.c. por el siguiente:

"c. Funciones específicas del cargo. Las que se establezcan mediante Resolución de Secretaría General."

2.17 Reemplazar el texto del punto 4.3.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”

2.18 Reemplazar en el texto del punto 4.4.c. los siguientes:

- A. Cuando se señala a “Dirección Regional” se refiere a “Dirección Zonal”.
- B. Cuando se señala a “Director Regional” se refiere a “Director (a) Zonal.”

2.19 Reemplazar el texto del punto 4.4.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”

2.20 Reemplazar el texto del punto 4.5.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Recibir la información hidrometeorológica generada por los observadores, asimismo ejecutar y evaluar el procesamiento de la información recibida, a fin de darle el respectivo control previo de validación de los datos antes de ser remitidos a la Sede Central.”

2.21 Reemplazar el texto del punto 4.5.c.3) por el siguiente:

“3) Organizar y controlar los archivos y controlar los archivos físicos y los archivos digitales de información meteorológicas, hidrológica, agrometeorológica y ambiental bajo la supervisión funcional de la Secretaría General.”

2.22 Reemplazar el texto del punto 4.5.c.5) por el siguiente:

“5) Mantener actualizado los softwares o programas para el procesamiento de información hidrometeorológica y agroclimática que se usa en la Dirección Zonal.”

2.23 Reemplazar el texto del punto 4.5.c.8). por el siguiente:

“8) Apoyar en el control de calidad de la información y planillas a remitirse a Sede Central.”

2.24 Reemplazar el texto del punto 4.5.c.8). por el siguiente:

“15) Cumplir otras funciones que le asigne el (la) Director (a) Zonal.”

2.25 Reemplazar el texto del punto 4.5.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”



2.26 Reemplazar el texto del punto 4.6.b. por el siguiente:

b. Función principal del cargo. Recibir, registrar y tramitar la documentación remitida a la Sede Central respecto a la gestión administrativa en los aspectos vinculados con las provisiones presupuestales, contrataciones, liquidaciones, administración de fondos, órdenes de entrega y pago, rendiciones, contabilidad y control patrimonial correspondientes a la Dirección Zonal.”

2.27 Reemplazar en el texto del punto 4.6.c. los siguientes:

- A. Cuando se señala a “Dirección Regional” se refiere a “Dirección Zonal”.
- B. Cuando se señala a “Director Regional” se refiere a “Director (a) Zonal”.
- C. Cuando se señala a “Oficina General de Administración” se refiere a “Oficina de Administración”.
- D. Cuando se señala a “Oficina de Servicio al Cliente” se refiere a “Secretaría General”.
- E. Cuando se señala a “OGEI” se refiere a GD”.
- F. Cuando se señala a “Oficina de Contabilidad y Tesorería” se refiere a “Unidad de Contabilidad.”

2.28 Reemplazar el texto del punto 4.6.d. por el siguiente:

d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”

2.29 Reemplazar el texto del punto 4.7.b. por el siguiente:

b. Función principal del cargo. Recibir, verificar, almacenar y distribuir los bienes remitidos por el Almacén General de la Sede Central; tener al día los inventarios de los bienes físicos y patrimoniales, propone medidas correctivas para el buen funcionamiento del mismo, ejerce control de las unidades móviles asignadas conforme a las disposiciones internas. Verifica y controla el material e instrumentos meteorológicos e hidrológicos de la Red Nacional de Estaciones del ámbito de la Dirección Zonal.”

2.30 Reemplazar en el texto del punto 4.7.c. los siguientes:

- A. Cuando se señala a “Dirección Regional” se refiere a “Dirección Zonal”.
- B. Cuando se señala a “Director Regional” se refiere a “Director (a) Zonal”.

2.31 Reemplazar el texto del punto 4.7.d. por el siguiente:

d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”



2.32 Reemplazar el texto del punto 4.8.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Verificar y analizar la información meteorológica generada por los observadores a fin de darle el control de calidad previo de validación de datos antes de ser remitidos a la Sede Central.”

2.33 Reemplazar el texto del punto 4.8.c.21). por el siguiente:

“21) Cumplir otras funciones que le asigne el (la) Director (a) Zonal.”

2.34 Reemplazar el texto del punto 4.8.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”

2.35 Reemplazar el texto del punto 4.9.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Verificar y controlar las planillas meteorológicas generadas por los observadores antes de ser remitidos a la Sede Central.”

2.36 Reemplazar el texto del punto 4.9.c.8). por el siguiente:

“8) Preparar los pedidos de instrumental y material de ingreso que requiere la Dirección Zonal.”

2.37 Reemplazar el texto del punto 4.9.c.13). por el siguiente:

“13) Cumplir otras funciones que le asigne el (la) Director (a) Zonal.”

2.38 Reemplazar el texto del punto 4.9.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”

2.39 Reemplazar el texto del punto 4.10.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Verificar y analizar la información hidrológica de superficie y atmósfera generada por los observadores de las diferentes categorías de la Red Nacional de Estaciones a fin de darle el control de calidad previo de validación de los datos antes de ser remitidos a la Sede Central.”

2.40 Reemplazar el texto del punto 4.10.c.16). por el siguiente:



“16) Determinar las relaciones altura-gasto para cada estación hidrológica, con un mínimo de 03 curvas anuales en función del número de aforos disponibles y de las condiciones propias del cauce de los ríos observados, proporcionados los parámetros requeridos a la Sede Central para las actualizaciones correspondientes.”

2.41 Reemplazar el texto del punto 4.10.c.20). por el siguiente:

“20) Efectuar la inspección, evaluación y el mantenimiento de las estaciones hidrológicas de la Red Nacional de Estaciones bajo control de la Dirección Zonal y en función de los cronogramas y planes establecidos y en función de la urgencia y disponibilidad de recursos. De ser necesario apoya en esta actividad en lo relacionado a estaciones meteorológicas.”

2.42 Reemplazar el texto del punto 4.10.c.21) por el siguiente:

“21) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por el (la) Director (a) Zonal.”

2.43 Reemplazar el texto del punto 4.10.d. por el siguiente:

“**d. Línea de autoridad y responsabilidad.** Depende directamente del (la) Director (a) Zonal.”

2.44 Reemplazar el texto del punto 4.11.b. por el siguiente:

“**b. Función principal del cargo.** Brindar apoyo administrativo a la Dirección Zonal a fin de contribuir al logro de los objetivos funcionales.”

2.45 Reemplazar en el texto del punto 4.11.c. los siguientes:

- A. Cuando se señala a “Dirección Regional” se refiere a “Dirección Zonal”.
- B. Cuando se señala a “Director Regional” se refiere a “Director (a) Zonal.”

2.46 Reemplazar el texto del punto 4.11.d. por el siguiente:

“**d. Línea de autoridad y responsabilidad.** Depende directamente del (la) Director Zonal.”

Artículo 4°.- Observadores

En el caso de los Observadores, cuyo Manual de Organización y Funciones ha sido aprobado por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0126/SENAMHI-PREJ-ORA/2014, todos ellos dependen directamente del (la) Director (a) Zonal respectivo. Sus funciones se deben adecuar a los ajustes establecidos en la presente Resolución.



Artículo 5°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese


Abog. **Alcides Chávarry Correa**
Secretario General